



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2011-GRA/CR

Ayacucho, 20 de abril del 2011.

**EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2011, trató el tema relacionado al Dictamen sobre la situación de la Ordenanza Regional No.030-2009-GRA/CR. Comisión de Salud y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Mediante la Ordenanza Regional N° 030-2009-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2009 y la Directiva N° 001-2010-GRA/GG-GRDS aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0175-10-GRA/PRES de fecha 18 de marzo del 2010, cuyos normas autorizaban por única vez y regulan los procedimientos para la transferencia (Rotación definitiva y Reubicación de plazas) de los servidores destacados y/o rotados en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho. Normatividad que tiene por objetivo establecer los criterios, requisitos y procedimientos para garantizar la transferencia de los servidores de salud nombrados que al 31 de diciembre del 2008 se encontraban en condición de destacados, rotados y las excepciones justificadas; las mismas, debiendo ser realizados dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Conducido por una Comisión de Transferencia (integrada por 07 miembros), conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2010-GRA/PRES de fecha 05 de febrero del 2010, quienes – acorde al artículo segundo de la acotada, concordante con la segunda disposición complementaria, transitoria y final de la Directiva N° 001-2010-GRA/GG-GRDS – ostentaron la facultad de implementar y cumplir con las normas complementarias pertinentes que deriven de la Directiva N° 001-2010-GRA/GG-GRDS. Comisión que finalmente ha emitido el Informe N° 04-2010-Com.Transf.Pers.Dest. y Rot.-DIRESA de fecha 20 de julio del 2010;

Sobre el particular, hay que tener presente que acorde al artículo 84° del D.S. N° 005-90-PCM, la transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional acción administrativa conlleva además la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la nueva entidad;

En ese sentido, todos aquellos que reunirían los requisitos previstos en la Ordenanza Regional N° 030-2009-GRA/CR y la Directiva N° 001-2010-GRA/GG-GRDS, es decir, tener la condición de nombrado con antigüedad de 3 años al 31 de diciembre del 2008, y que a dicha fecha se encontraba en condición de destacado y/o rotado, resultarían beneficiados con la transferencia al lugar de destino, debidamente comprobados con documentos fehacientes;

Que, el día 19 de abril del presente año, en sesión ordinaria fue debatido el tema referido al Destaque y Rotación del personal de salud en el Consejo Regional, quienes luego de un largo debate del tema, se declaró agotado el debate y se sometió a Votación, para aprobar o desaprobado el Dictamen presentado por la Comisión de Salud y Bienestar social, luego de someterse a voto se desaprobó el Dictamen por Mayoría Absoluta, por lo que se recomendó devolver a la Comisión para que previa coordinación con el ejecutivo puedan emitir un Dictamen de consenso y pueda resolver el problema de los trabajadores del sector Salud, por lo que debe devolverse a la comisión todo lo actuado, para los fines pertinentes;

/.



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2011-GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este *órgano* asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley No 27868, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley No 29053 y Ley No 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- SE DESAPRUEBA el DICTAMEN No. 001-2011-GRA/CR-COSB,** sobre la situación laboral del personal desplazado por Destaque y Rotación de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; consecuentemente se devuelve todo lo actuado a la Comisión para que elaboren un Dictamen en coordinación con el Ejecutivo.

**Artículo Segundo.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, a fin de que conforme una Comisión Técnica que elabore en el plazo más breve la relación del personal destacado y rotado, precisando años de servicios, tiempo de destaque, lugar de destaque; a fin de que se resuelva la situación laboral de los trabajadores de Salud.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

  
Otto J. Castro Mendoza  
CONSEJERO DELEGADO